

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES

1. Objeto

El objeto del presente Pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, la contratación del suministro de energía eléctrica, para cubrir la demanda de conexión eléctrica para alumbrado exterior, semáforos e iluminación artística de monumentos, señalados en la lista incluida en el Anexo II, cuyo titular es del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, así como de los nuevos puntos de suministro que puedan crearse durante la vigencia del contrato.

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada a partir de **fuentes de energía renovable** con el objeto de cubrir la demanda de energía eléctrica municipal.

-CNAE: 2009: 35.1

CPV.: 2008: 31.15.4000-0

2. Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia de 2 años. Su fecha de inicio será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria del presente contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de firma del contrato. 1

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de 1 año adicional, si así se acuerda de forma expresa y por escrito y previa conformidad entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá finalizar por la terminación del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de supuestos previstos en la normativa vigente sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

3.- Condiciones de los suministros

El presente contrato se dirige a comercializadores de energía eléctrica reglamentariamente autorizados en la Comunidad Autónoma de Madrid, que asumirán los derechos y obligaciones que como tales les es asignado por el cuerpo normativo y legal que les afecta.

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Ayuntamiento, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca la administración competente al efecto. Igualmente, trasladará el precio de alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la Empresa Distribuidora al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento declinará sobre el adjudicatario su responsabilidad sobre los equipos de medida, regulados en el artículo 12 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RD 1110/2007, de 24 de agosto), por lo que el adjudicatario, o en su caso el Distribuidor si así lo establecen, será el responsable de su funcionamiento, mantenimiento, operación y verificación. Incluyendo las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento, y las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador de sistema, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

En caso de hacerse efectiva la medida de contadores por telegestión a lo largo de la vida de este contrato, el coste fijo de las comunicaciones (definido en el Art. 29 del RD 1110/2007), será por cuenta del adjudicatario como parte de la responsabilidad adquirida sobre el punto de medida, sin repercutir coste alguno al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su apuesta por el empleo de medidas para mejorar el medio ambiente y reducir las emisiones de CO₂, además de lo establecido en la directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de energías renovables, exigirá al adjudicatario la certificación acreditativa de que el 100% de la energía que suministre al Ayuntamiento procederá de fuentes de energía renovables.

La justificación para la acreditación sobre el origen de la energía renovable se realizará mediante un certificado de garantía emitido por la Comisión Nacional de la Energía, en el que aparezca la disposición de los kilovatios-hora objeto de este contrato, bajo la denominación de energía verde o energía renovable.

2

4.- Características de los distintos suministros y variaciones en el contrato

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas (consumo, potencia, etc.) son los indicados en el Anexo II de este Pliego.

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. En el caso de que por error se omitiera algún suministro, éste deberá añadirse igualmente al contrato, dando suministro de energía eléctrica y aplicando la tarifa ofertada en el contrato.

El Ayuntamiento podrá:

- Incorporar nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes al Ayuntamiento, que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso precios, y tarifa de acceso al que corresponda su incorporación.
- Reducir los centros o puntos de suministro bien porque ya no sea necesario su suministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento, siendo obligatorias para el adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.
- Modificar las potencias contratadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos, sin que se giren gastos por la realización de las gestiones necesarias.
- Cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para el Ayuntamiento, salvo los que establezca la Ley vigente.

17 JUN. 2016

En el caso de que existieran cambios en la instalación de medida por ajuste de potencia, o cualquier otra circunstancia, los gastos derivados serán por cuenta de la Empresa Distribuidora, girando al Ayuntamiento únicamente los derechos de enganche y verificación legalmente aplicables según RD 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Las variaciones del contrato se entienden siempre a la baja en la parte del recibo eléctrico que dependa del adjudicatario del mismo, aunque también pueden producirse variaciones al alta o a la baja en la parte que depende de la autoridad competente.

Dado que la tensión en todos los puntos es inferior a los 36 KV, no se admitirá la instalación por parte del comercializador de un equipo de medida redundante.

5.- Obligaciones del adjudicatario

1. Cumplir todos los requisitos indicados en el presente Pliego.
2. Presentar un plan de optimización de la facturación eléctrica al inicio del contrato, que se revisará mensualmente en función de los valores registrados.
3. Gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento.
4. Gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento, la prestación del suministro ante la Empresa Distribuidora, incluidos suministros eventuales. El adjudicatario es el responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del Art. 4 del RD 1164/2001, de 26 de octubre.
5. Prestar el servicio con garantía y calidad, efectuando un riguroso control y resolviendo las incidencias que pudieran producirse, especialmente en relación con los siguientes aspectos:
 - a. Continuidad en el suministro de energía eléctrica relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Los límites de calidad estarán dentro de los establecidos en el Anexo VIII del RD 1634/06, de 29 de diciembre. Las interrupciones programadas deberán ser comunicadas a los consumidores afectados con una antelación mínima de 24 horas (Art. 101 del RD 1955/00).
 - b. Calidad del producto relativa a las características de la onda de tensión y frecuencia, siguiendo los criterios establecidos por la norma UNE-EN 50160.
 - c. Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamaciones.

En el caso de que el servicio no se preste con la calidad necesaria, el comercializador:

- o Aplicará una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato incluyendo, para cada uno de los puntos en los que se haya detectado incumplimiento, los descuentos en la facturación tanto en la tarifa de acceso como a la energía dejada de suministrar, de acuerdo con lo indicado en el Art. 105 del RD 1995/00, de 1 de diciembre.

- o Tramitará ante la Empresa Distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor.
6. Realizar en nombre del Ayuntamiento sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:
- a. Contrato y pólizas de acceso a la red, informando de la facturación correspondiente a las tarifas de acceso contratadas en nombre del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 81 del RD 1995/00, de 1 de diciembre.
 - b. Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - c. Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
 - d. Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo con lo indicado en el Art. 16 del RD 1110/07, de 24 de agosto. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de la realización y resultados de dichas verificaciones.
7. Poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en soporte informático, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro.
8. Comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones. 4
9. Remitir mensualmente al Ayuntamiento:
- a. Una factura por el importe total, sumando el importe de todos los contratos, del suministro realizado en el periodo vencido. Dicha factura se desglosará en los siguientes términos:
 - i. El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
 - ii. El importe total energía.
 - iii. El importe total de energía reactiva, si lo hubiera, de acuerdo con lo indicado en el Art. 9, apartado 3 del RD 1164/01 y posteriores modificaciones.
 - iv. El importe total de alquiler de equipos de medida.
 - v. Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
 - vi. El importe total del I.V.A.
 - vii. Detalle de la facturación de todos los términos regulados: pagos de capacidad, pago al operador del sistema y al operador del mercado y pérdidas.
- A fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de contadores, que se facilitará al Ayuntamiento, y servirá de base para la primera facturación.
- b. Un archivo, en formato excel, cuyas filas correspondan a todos y cada uno de los contratos y, las columnas dispongan de la siguiente información para cada contrato:
 - i. CUPS del contrato.
 - ii. Número de contador.



- iii. Referencia del contrato asignado por la comercializadora
- iv. Dirección del suministro.
- v. Tipo de instalación receptora.
- vi. Tarifa de acceso en kW para cada periodo.
- vii. Potencia real demanda en kW para cada periodo.
- viii. Consumo en kWh para cada periodo.
- ix. Consumo de energía reactiva.
- x. Factor de potencia.
- xi. Coste en € de la potencia contratada.
- xii. Coste en € del recargo por exceso de potencia demanda.
- xiii. Coste en € de la energía consumida.
- xiv. Coste en € de la energía reactiva.
- xv. Coste en € del alquiler del equipo de medida.
- xvi. Cualquier otro dato sobre el suministro de energía eléctrica que el Ayuntamiento considere de interés.

10. Remitir semestralmente un informe, en formato excel, de optimización de potencias y energía reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.

11. Actualizar con carácter semestral, toda la información contenida en las tablas de características de los puntos de suministro del Anexo 1. Además, incorporará en dichas tablas las nuevas altas y señalará con una nueva columna el estado de alta o baja de cada contrato.

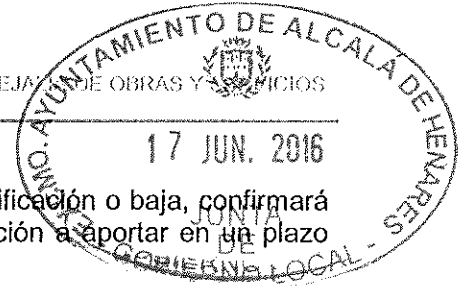
5

12. Remitir anualmente un informe, en formato digital, que contenga estos datos:

- Listado de todas las facturas de suministro de energía de la vía pública, diferenciando término de energía, término de potencia, fechas o periodos de facturación, cantidades abonadas.
- Listado de todos los centros de mando de la ciudad, con una ficha técnica de cada uno, que contenga: Ubicación por dirección y coordenadas en el sistema de coordenadas legalmente vigente, estado, fotografía, CUPS al que corresponde, potencia real de consumo máximo, elementos que tiene conectados, etc.
- Inventario de luminarias existentes, modelo, potencia, equipo, tipo de iluminación, tipo de soporte, altura, estado, fotografía, etc, y definir a qué centro de mando están conectadas. También tipo de disposición en la vía pública, características geométricas de la calle e interdistancia entre puntos de luz.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, y dedicación mínima diaria de 3 horas. Su nombramiento y acreditación, así como el de su sustituto en periodos vacacionales o en caso de baja laboral, deberá ser comunicado y aceptado por el Ayuntamiento Sus principales funciones serán las siguientes:

- Representar a la empresa adjudicataria.
- Tramitar nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos.
- Remitir mensualmente la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.



- Una vez solicitado por parte del Ayuntamiento un alta, modificación o baja, confirmará su envío a la Empresa Distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.
- Planificar y controlar todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.
- Supervisar, gestionar y controlar el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.
- Proponer al Ayuntamiento equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.
- Asistir técnicamente sin costo alguno a los responsables municipales cuando estos lo estimen necesario.

El Ayuntamiento podrá recusar al Responsable asignado por la empresa adjudicataria, por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por la Propiedad. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte del Ayuntamiento.

6.- Documentación a presentar en la oferta

Con el fin de poder realizar una valoración de la oferta presentada, los licitadores aportarán:

- Documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Memoria Técnica explicativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego.
- Autorización como comercializador de energía eléctrica en la Comunidad Autónoma de Madrid. 6

Como mejoras en el sobre correspondiente se presentarán posibles extremos que pudieran interesar al desarrollo del contrato, así como sobre las condiciones exigidas en el pliego con su memoria correspondiente.

Una mejora que se valorará especialmente será la sustitución de la documentación recogida en el punto 12 de las obligaciones del adjudicatario, por una aplicación informática que refleje todos esos datos de una manera dinámica y permanentemente actualizada, es decir que equivalga a una auditoría viva del alumbrado público.

7.- Importe del contrato.

El importe del contrato asciende a la cantidad de 1.706.963/año (UN MILLÓN SETECIENTOS SÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS/AÑO) que se corresponden con 1.410.713,22 euros/año de principal (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS/AÑO) más 296.249,78 euros/año en concepto de IVA (DOSCIENTOS NOVENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS/AÑO).

No se producirá revisión de precios en la parte que depende de la empresa, aunque pueden producirse modificaciones, tanto al alza como a la baja en la parte que depende de la autoridad competente.

8.- Solvencia Técnica

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, teniendo que ser al menos uno de estos contratos igual al superior al tipo del pliego. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificación expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

3.- La autorización como comercializador en la Comunidad de Madrid

Anexos:

Anexo I. Criterios de Valoración

Anexo II. Características de los puntos de suministro.

Alcalá de Henares, 01 de junio de 2016

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Fdo. ~~Javier Cardenas Vilchez.~~

7

EL JEFE DE SERVICIO

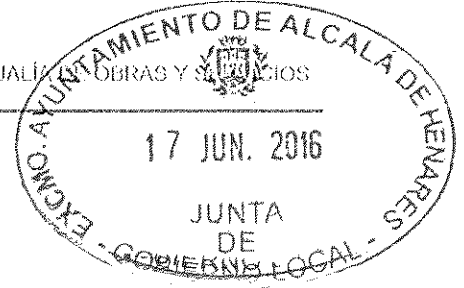
Fdo. José Antonio Olmeda Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: ~~María Mejías Navacerrada~~



ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- **Menor precio ofertado hasta..... 80 puntos**

El licitador deberá en función de los datos que se le facilitan en el Anexo II, ofrecer tarifas para cada punto de suministro en todos sus conceptos (precio de potencia, consumo, alquileres, etc..) optimizando su oferta y calculando el resultado total para todos los puntos que hubiera resultado de aplicar las tarifas de la oferta para el año 2015. Este resultado total se considerará como la oferta aplicándose la siguiente fórmula

Fórmula de cálculo

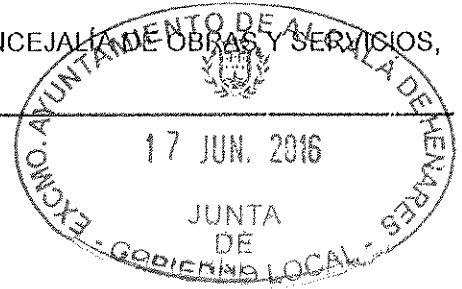
Precio tipo de licitación	P
Ofertas presentadas en la licitación	$O_1...O_s...O_n$
Cálculo del porcentaje de baja	$[P - O_s] / P] \times 100$

8

1.-El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 80 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 80 % recibirán un total de 80 puntos.
4.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- **Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del servicio hasta..... 5 puntos.**



Se le da 5 puntos sobre 100 a este apartado para los compromisos y mejoras sobre las obligaciones contenidas en el pliego que redunden en un mejor servicio o control sobre el mismo y no suponga coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

• **Estabilidad y calidad en el empleo hasta10 puntos**

Se valorará el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido de la plantilla de la empresa hasta 6 puntos y se valorará la generación de nuevos empleos fijos con preferencia a empleados provenientes del paro de larga duración hasta 4 puntos, todo ello calculado de forma proporcional entre las ofertas presentadas.

• **Tarifa social hasta5 puntos**

Se valorará con 5 puntos sobre 100 aquella empresa que ofrezca tarifas sociales a personas en riesgo de exclusión o vulneración social.

Alcalá de Henares, a 01 de junio de 2016
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo.: Javier Cardeñas Vilchez

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: José Antonio Olmeda Sánchez

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Marta Mejías Navacerrada